

Valdivia, siete de octubre de dos mil diecinueve.

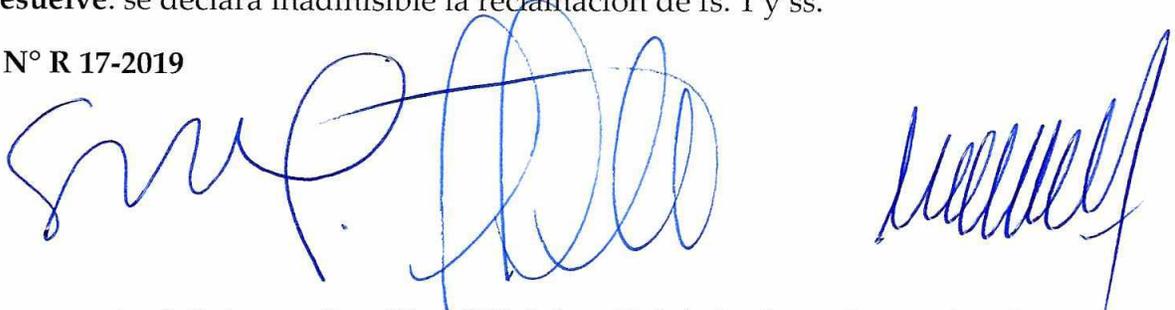
A la reclamación de fs. 1, y escritos de fs. 91 y 93: estese a lo que se resolverá.

Vistos y considerando:

1. Que, el art. 27 de la Ley N° 20.600 ordena a este Tribunal efectuar un control de admisibilidad de las reclamaciones que se sometan a su conocimiento, el cual debe verificarse examinando si la reclamación fue interpuesta en tiempo y forma.
2. Que, el 26 de septiembre de 2019, Canteras Lonco S.A. compareció ejerciendo la acción del art. 17 N° 3 de la Ley 20.600, reclamación que para su interposición contempla el plazo de 15 días según el art. 56 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley N° 20.600, correspondía a la reclamante acompañar los antecedentes que acrediten la interposición de la acción jurisdiccional dentro del plazo legal.
4. Que, al N° 2 de fs. 85, para efectos del art. 27 de la Ley N° 20.600, previo a proveer el escrito de reclamación, el Tribunal ordenó a la reclamante acompañar la resolución reclamada y su notificación a la sociedad compareciente.
5. Que, a fs. 90, el Sr. Secretario del Tribunal certificó que no existen en autos presentaciones de la reclamante acompañando lo indicado al N° 2 de fs. 85. Sin perjuicio, con posterioridad, a fs. 93, la reclamante acompañó la resolución impugnada mas no su notificación, como fue ordenado.
6. Que, lo anterior impide a este Tribunal efectuar el examen legal de admisibilidad y determinar si la reclamación de fs. 1 y ss., de 26 de septiembre de 2019, se interpuso de manera oportuna, situación en la que no puede ser admitida a tramitación, lo cual así será declarado.

Se resuelve: se declara inadmisibile la reclamación de fs. 1 y ss.

Rol N° R 17-2019



Proveyeron los Ministros, Sra. Sibel Villalobos Volpi, Sr. Jorge Retamal Valenzuela, y Sra. Marcia Undurraga Jensen.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a siete de octubre de dos mil diecinueve, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

